



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE CALDAS (BOYACÁ)

j01prmpalcaldas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Caldas, veintidós (22) de abril de dos mil veintiunos (2.021)

PROCESO: VERBAL SUMARIO DE PERTENENCIA –MÍNIMA CUANTÍA-
RADICACIÓN: 151314089001-2020-00079-00
DEMANDANTE: EDUARDO SOLER CÁRDENAS
DEMANDADO: SALVADOR ORJUELA, CAMILA LEÓN, AGUSTINA VILLAMIL Y PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: AUTO DESIGNA CURADOR

En virtud del informe Secretarial que antecede, y verificadas las diligencias se observa que se ha efectuado el emplazamiento ordenado mediante auto proferido el 14/01/2021, en consecuencia, siguiendo el derrotero del artículo 108 del C. G. del P, en armonía con lo previsto en el art. 375-8º *ibídem*, el Despacho DISPONE:

Designar al abogado **Edward Prieto Leal**, como curadora *ad-litem* de los emplazados, Salvador Orjuela, Camila León, Agustina Villamil y personas indeterminadas. En consecuencia, **por Secretaría**, a través de correo electrónico, **comuníquese** la designación informándole que al tenor de lo señalado en el artículo 48-7º del Código General del Proceso, el cargo es de forzosa aceptación, por lo que deberá manifestarse de manera inmediata y a través de correo electrónico sobre el particular, y coordinar con Secretaría el acto de posesión que se llevará a cabo de manera virtual y a través de la herramienta teams. (art.3 del Decreto 806/2020).

Una vez efectuada la posesión, **notifíquese** en debida forma el auto de fecha 14/01/2021, con la advertencia de que a partir del día siguiente comenzará a correr el término para contestar la demanda, previsto en el artículo 391 del C.G. del P. **Por Secretaría**, compártasele el enlace para que pueda consultar el expediente digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La juez,

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ



Firmado Por:

FLOR DEL CARMEN MORA MUÑOZ

JUEZ

JUZGADO MUNICIPAL PROMISCUO DE LA CIUDAD DE CALDAS-BOYACA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2b0d90785dc55566898ea58a8f97d00ef965c053d77039353f58276dbc087ae9

Documento generado en 22/04/2021 02:04:56 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>